

03 de julio de 2020
UCC-196-2020-PROV-FOD.

Señor.
Carlos Manuel Pereira Gamboa.
Representante Legal.
Compubetel Sociedad Anónima.

Asunto: Respuesta a recurso de apelación interpuesto al proceso de contratación FOD-CD-100-2020-PROV-PRONIE. “Adquisición Equipos Sedes Regionales”.

Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **COMPUBETEL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-201904** al proceso de contratación supra indicado, presentado el jueves 11 de junio del 2020.

Antecedentes:

1. Mediante oficio UCC-192-2020-PROV-FOD del 10 de junio del 2020 la Unidad de Compras y Contrataciones a comunicar el acto de adjudicación del proceso supra indicado en donde se notifica que el ítem 1 se le adjudica al proveedor Vinet Technology Advisor y los ítem 2 y 3 se le adjudican al proveedor Sistemas de Computación Conzultek excluyendo en el mismo acto de adjudicación a las ofertas presentadas por Compubetel, Corporación ACS Sabanilla, Juan Carlos Zúñiga Durán y Tecnología Educativa T.E S.A. por cuanto presentaron ofertas de mayor costo.
2. Mediante correo electrónico del 11 de junio del 2020, la empresa **COMPUBETEL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-201904** presenta formal recurso de apelación al proceso de contratación FOD-CD-100-2020-PROV-PRONIE en el cual se solicita la adjudicación de la línea 3.
3. Según punto 5.7 del cartel, toda oferta deberá ser presentada en colones costarricenses o dólares estadounidenses, por lo que se recibieron ofertas en estos 2 tipos de moneda.
4. Para la línea recurrida, correspondiente a las impresoras, la empresa apelante ofertó un precio unitario de ₡90.000,00 y un precio total de ₡1.350.000,00 y la empresa adjudicataria ofertó un precio unitario de \$156,20 y un precio total de \$2.343,00.
5. La fecha de recepción de ofertas se realizó el 20 de mayo del 2020.

Considerando que:

1. Según el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa:

"...Los oferentes podrán cotizar en cualquier moneda. En caso de recibir propuestas en distintas monedas, la Administración las convertirá a una misma para efectos de comparación, aplicando las reglas previstas en el cartel o en su defecto el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de apertura."

2. Al efectuar la conversión de los precios ofertados por la apelante y la empresa adjudicataria, según el tipo de cambio para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura (₡574,50), a efectos de homologar las monedas de los precios cotizados y efectuar la comparación de precios, tenemos que el mejor precio ofertado, en dólares o colones para la línea recurrida, es el precio ofertado por Sistemas de Computación Conzultek de Centroamérica Sociedad Anónima según el siguiente detalle:

Oferente	Precio total en colones	Precio total en dólares
Compubetel (apelante)	₡1.350.000,00	\$2.349,86
Conzultek (adjudicataria)	₡1.282.792,50	\$2.343,00

Por tanto:

1. Se resuelve declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por la empresa Compubetel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-201904 en contra de la adjudicación de la línea de impresoras, recaída a favor de la empresa Sistemas de Computación Conzultek de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-295878, por lo que dicho acto de adjudicación se declara en firme. **ES TODO.**

Sin más por el momento,

Erick José Agüero Vargas.
Jefe, Unidad de Compras y Contrataciones.
Proveeduría Institucional